



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2025-MPLC

Quillabamba, 12 de junio de 2025

#### VISTOS:

La Resolución N° 01 – AUTO ADMISORIO, de fecha 08 de mayo de 2025, del Juzgado Civil – Sede Santa Ana, con expediente N° 00046-2025-0-1010-JR-LA-01, interpuesta por la Sra. Geli Margot Rueda Guzman, el Oficio N° 561-2025-MINJUS/PGE/PPM-MPLC/CFHM, de fecha de recepción 09 de junio de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal(e), Opinión Legal N° 264-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a Ley;

Que, el artículo 5° del D.L. N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en el ejercicio de sus funciones acorde al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por D.S. N° 018-2019-JUS, establece que respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del citado Decreto Legislativo, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la Entidad, pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo; siendo que el inciso 15.11 establece que, los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar;

Que, el inciso 1 del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que en el marco del proceso ordinario laboral, resulta necesario que en audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandado tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado automáticamente rebelde; asimismo, preside que, en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;

Que mediante Resolución N° D000527-2023-JUS/PGE-PG de fecha 25 de setiembre de 2023, el Procurador General de Estado Dr. Daniel Soria Lujan, encargo temporalmente la representación y defensa Jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de La Convención al Abg. Cesar Florencio Huallpa Mamani, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, en tanto se designe a su Procurador Público Titular;

Que, mediante Resolución N° 01 – AUTO ADMISORIO, de fecha 08 de mayo de 2025, el Juzgado Civil – Sede Santa Ana, (expediente N° 00046-2025-0-1010-JR-LA-01), Resuelve: “*ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por GELI MARGOT RUEDA GUZMAN contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION representada por su alcalde ALEX CURI LEON, con emplazamiento de la Procuraduría Pública de la Municipalidad demandada, sobre REPOSICIÓN laboral de la recurrente en el “Cargo de Obrero-Operador de residuos sólidos de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de La Convención, por haber sido sujeto a despido arbitrario e incausado producido el 04 de marzo del 2025, y córrase traslado a la demandada y citada por el termino de Ley, debiendo sustentarse en la vía del proceso ABREVIADO LABORAL. (...). Señálese fecha y hora para el verificativo e la audiencia única, el día veintisiete de junio del año dos mil veinticinco a horas nueve y treinta de la mañana en la Sala de Audiencias Laborales de esta Sala Judicial, (...);*”

Que, mediante Oficio N° 561-2025-MINJUS/PGE/PPM-MPLC/CFHM, de fecha de recepción 09 de junio de 2025, el Procurador Público Municipal (e), Abog. Cesar Florencio Huallpa Mamani, solicita al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, Dr. Alex Curí León, la emisión de Resolución Autoritativa exigida por la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, para poder conciliar respecto al Expediente N° 00046-2025-0-1010-JR-LA-01;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2025-MPLC

Que, mediante **Opinión Legal N° 264-2025-PJBC-OGAJ-MPLC**, de fecha 12 de junio de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa a la descripción de los antecedentes y el análisis legal correspondiente, **opina que**, resulta PROCEDENTE AUTORIZAR, al ABOG. CESAR FLORENCIO HUALLPA MAMANI, Procurador Público (e) Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, para conciliar en el proceso judicial signado con el numero de Expediente Judicial N° 00046-2025-0-1010-JR-LA-01; Juzgado Civil-Sede Santa Ana, tramitado bajo los alcances de la Nueva Ley del Trabajo Ley N° 29497, en el que la Municipalidad Provincial de la Convención es parte demandada, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo respectivo;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR**, al ABOG. CESAR FLORENCIO HUALLPA MAMANI, Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de La Convención, para conciliar en el proceso judicial, iniciado por la señora GELI MARGOT RUEDA GUZMAN, en contra de la Municipalidad Provincial de La Convención, seguido ante el Juzgado Civil – Sede Santa Ana, con Expediente N° 00046-2025-0-1010-JR-LA-01, materia Reposición laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que el Procurador Público (e), informe al Titular de la Entidad el resultado de las acciones realizadas en el marco de la autorización dispuesta.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER**, que el encargado de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679

C.C.  
Alcaldía  
GM  
OPFM  
OTIC  
Archivo